

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS 3/2006

N.º EJECUCIÓN 140/06

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3015.- D.ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretario del Juzgado de lo Social 1, de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 3/2006, EJECUCIÓN 140/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.MOHAND ZINOUNE contra la empresa DIEYE FALL SERIGNE LAMINE Y PROMECO 2000 S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 21/11/06 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a cuatro de diciembre de dos mil seis.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para dar cuenta a S.Sª del escrito presentado por el legal representante de PROMECO 2000 S.L., doy fe.

AUTO

En Melilla, a cuatro de diciembre de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dictado auto de ejecución en fecha 21/11/06 en el fallo del mismo se consigno: " se acuerda la ejecución de la Sentencia de fecha solicitada por D. MOHAND ZINOUNE contra DIEYE FALL SERIGNE LAMINE por importe de 232 euros de principal, y contra PROMECO 2000 S.L. por un importe de 894 euros de principal mas 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 267 de la LOPJ dispone que los jueces y tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero si aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

El escrito de solicitud de aclaración los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podran ser rectifi-

cados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Examinado el Auto de Ejecución de fecha 21/11/06 se aprecia la necesidad de rectificarlo en el sentido que a continuación se dice: en la parte dispositiva del mismo donde se dice "se acuerda la ejecución de la Sentencia de fecha solicitada por D. MOHAND ZINOUNE contra DIEYE FALL SERIGNE LAMINE por importe de 232 euros de principal, y contra PROMECO 2000 S.L. por un importe de 894 euros de principal mas 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas." , debe decir: " se acuerda la ejecución de la Sentencia de fecha solicitada por D. MOHAND ZINOUNE contra DIEYE FALL SERIGNE LAMINE por importe de 894 euros de principal, y contra PROMECO 2000 S.L. por un importe de 232 euros de principal mas 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de los Social de Melilla D.ª M.ª del Tránsito García Herrera. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DIEYE FALL SERIGNE LAMINE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a cuatro de diciembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.